

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1941 Resolución de 22 de marzo de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía (Asprocomur) para la cesión del uso de instalaciones destinadas al desarrollo de un ciclo formativo.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía (ASPROCOMUR) para la cesión del uso de instalaciones destinadas al desarrollo de un ciclo formativo, suscrito el 4 de marzo de 2019 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía (ASPROCOMUR) para la cesión del uso de instalaciones destinadas al desarrollo de un ciclo formativo, que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de marzo de 2019.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía (Asprocomur) para la cesión del uso de instalaciones destinadas al desarrollo de un ciclo formativo

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2019.

De otra parte D. Pedro Marín Escudero, Presidente de la Asociación Cultural "Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía" (ASPROCOMUR), inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la sección 1.^a con el número 13.495 y con domicilio social en Bullas, Murcia.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero. Que la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula, en el Capítulo II de su Título I, las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, disponiendo que se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

Quinto. Que por Orden de 5 de junio de 2015 del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, sobre actualización de la implantación de enseñanzas de formación profesional, se determina la efectividad de la implantación y autorización del CEPA Noroeste de Caravaca para impartir el ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración".

Sexto. Que desde la Dirección General de Centros se emite informe, con fecha 20 de septiembre de 2018, en el que se concluye que ASPROCOMUR dispone de la capacidad suficiente, para la adecuación del mismo, con los espacios requeridos de la titulación de Formación Profesional Básica de Cocina y Restauración.

Séptimo. Que, posteriormente, la Dirección General de Centros emite informe, con fecha 11 de enero de 2019, en el que concluye que el centro de ASPROCOMUR dispone de los espacios indicados en la normativa y cumple con la normativa de accesibilidad, por lo que informa favorablemente sobre los requisitos de accesibilidad y superficie de los espacios del centro.

Octavo. Que ASPROCOMUR tiene recogido en su acta fundacional, de fecha 28 de abril de 2016, como uno de sus fines el fomentar el estudio de la profesión hostelera, disponiendo de los locales, instalaciones y equipos adecuados para el desarrollo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración" en Caravaca de la Cruz.

Noveno. Que el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y ASPROCOMUR acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es facilitar el desarrollo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración" en los locales e instalaciones y con los equipos de ASPROCOMUR, ubicados en Caravaca de la Cruz.

Segunda. Compromisos que asumen las partes.

ASPROCOMUR se compromete a:

a) Permitir a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la impartición del ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración" en los locales e instalaciones y con los equipos de su titularidad.

b) Asumir los costes derivados de la utilización de los locales, instalaciones y equipos destinados al desarrollo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración".

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través del CEPA Noroeste, se compromete a:

a) Garantizar el uso adecuado de los locales, instalaciones y equipos de ASPROCOMUR destinados al desarrollo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración", así como utilizarlos para el fin exclusivo para el que se ponen a disposición.

b) Comunicar a ASPROCOMUR el horario de utilización de los locales, instalaciones y equipos que ponga a su disposición, según la disponibilidad comunicada por parte de ASPROCOMUR, así como el listado de usuarios, para el control de accesos.

c) Proporcionar el profesorado necesario para el desarrollo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración", así como asumir la gestión académica y administrativa de la enseñanza, con los costes que de ello se deriven.

Tercera. Financiación.

La aplicación y ejecución del presente convenio no implicará transferencia ni coste alguno para la Administración Regional, no teniendo incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la citada consejería.

Cuarta. Comisión de Seguimiento y Control.

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que estará formada por los siguientes miembros:

a) La directora del CEPA Noroeste, que será su presidenta.

b) El presidente de ASPROCOMUR.

c) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Educación de Personas Adultas, que actuará como secretario.

La Comisión se reunirá previa petición de una de las partes y tendrá las funciones siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el presente convenio.

b) Efectuar el seguimiento de los compromisos recogidos en el este convenio.

c) Interpretar los términos establecidos en el ámbito del convenio y resolver las dificultades que surjan en la interpretación y ejecución del mismo.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2021, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.

Sexta. Extinción.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por acuerdo expreso de las partes.

b) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.

- c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- d) La celebración de un nuevo convenio entre las partes que lo sustituya.
- e) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Se estará a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Jurisdicción.

El presente convenio tiene su naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6. Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación, aplicación, modificación, extinción y efectos del presente convenio se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, concretamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en Murcia, 4 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—El presidente de la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía, Pedro Marín Escudero.